

D. Francisco Brindoso Alcalde Corregidor de la Ciudad de San Bartolomé &c.

Hago saber al público: Que cuando evitan los inconvenientes, molestias y perjuicios que ocasiona el abuso de Vender con música y sin ella, ordeno que en lo sucesivo se cumplan las disposiciones siguientes:

Ninguna persona, cualquiera que sea su estado y condición podrá Vender con música, y aun sin ella pero con el objeto de Cantar, sin licencia de la Autoridad.

Prohíbo á todos los que vendaren aunque sea con licencia, el uso de Canciones deshonestas, insultantes, y que en cualquiera forma ofendan la moral pública ó la reputación de las personas.

Los que vendaren sin licencia, ó que aun teniendo la faltaren á cualquiera de otras disposiciones, serán Arrestados por las patrullas, Guardia Civil, Aguaciles u otros dependientes de mi Autoridad encargados de hacer observar el cumplimiento de las normas; sin perjuicio de las multas y penas que correspondan, y de formación de Causa, si procediere.

Para conocimiento de todos y que nadie alegue ignorancia, mando publicar el presente, en San Bartolomé á 13 de Agosto de 1849.

Fco. Brindoso Brindoso

Antonio de M. Brindoso